

C.E. Nº 194220

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 SEP 2011,

VISTO: la realización de la XVIII Sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, entre los días 12 y 30 de setiembre de 2011;-----

RESULTANDO: I) que Uruguay es uno de los cuarenta y siete países miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ejerce la Presidencia de dicho órgano;-----

II) la importancia que el Gobierno de la República asigna a los temas que trata el referido órgano;-----

III) que, en consecuencia, resulta necesaria la concurrencia a la citada reunión del señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Ministro Federico Perazza;-----

IV) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, es de U\$S 485,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y cinco);-----

V) que por razones de horarios de las reuniones el señor Ministro Federico Perazza deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 18 de setiembre de 2011, arribando a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, el día 19 de setiembre de 2011, emprendiendo su regreso a la República el día 30 de setiembre de 2011, a la que arribará el 1º de octubre de 2011;-----

VI) que al no pernoctar el señor Ministro Federico Perazza en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, los días 18 y 30 de setiembre de 2011 y 1º de octubre de 2011, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Desígnase en Misión Oficial al señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Ministro Federico Perazza, entre los días 18 de setiembre y 1° de octubre de 2011, para participar en la XVIII Sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética.-----

2°. El viático diario correspondiente al señor Ministro Federico Perazza, por 11 (once) días, (19 al 29 de setiembre de 2011) en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, por un monto de U\$S 485,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos ochenta y cinco) y por 3 (tres) días, (18, 30 de setiembre de 2011 y 1° de octubre de 2011) por un monto de U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendíendose con cargo al grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

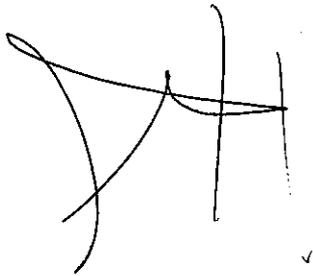
3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente al Ministro Federico Perazza, por el trayecto Montevideo-Ginebra-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 2.527,00 (dólares estadounidenses dos mil quinientos veintisiete), se abonará con cargo a Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República